

**REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE
QUÍMICA Y BIOLOGÍA.**

SANTIAGO, 20.10.2008 07711

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; el D.U. N° 2149, de 1978; el D.U. N° 182, de 1988 y sus modificaciones especialmente el D.U. N° 860, de 1994, que creó la Facultad de Química y Biología; el D.U. N° 41, de 1990; la Resolución N° 329, de 1990; la Resolución N° 3731, de 2008; el acuerdo del Consejo de la Facultad de Química y Biología adoptado en su sesión extraordinaria N° 3 del 23 de julio de 2008; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de organizar la Facultad conforme a claros criterios académicos, con el fin de lograr mayor eficiencia y calidad en su misión de docencia, investigación y extensión.

b) La necesidad de contar con normas que reglamente el quehacer en sus diferentes ámbitos.

c) La necesidad de que exista claridad en las atribuciones y funciones de los directivos, Consejos de Facultad, Consejos de Departamento, Comités y Comisiones que la componen y cuyo objetivo principal es dar cumplimiento a los planes de desarrollo estratégicos de la Facultad:

RESUELVO:

APRUEBASE el siguiente Reglamento de la Facultad de Química y Biología:

Artículo 1.- DE SU CONSTITUCION

La Facultad de Química y Biología, creada por Decreto N° 860 de 1994, cuya misión es impartir docencia y realizar investigación, extensión y perfeccionamiento en el ámbito de las ciencias de la química, biología y áreas relacionadas con estas disciplinas, estará constituida por los tres Departamentos Académicos que allí se indican: Química de los Materiales, Biología y Ciencias del Ambiente y de las carreras que se generen.

Existirán un Consejo de Facultad, un Comité de Aseguramiento de la Calidad, un Consejo por cada Departamento Académico, una Comisión de Docencia, una Comisión de Investigación y Post Grado, una Unidad de Vinculación con el Medio Externo, Comités de Carreras de Pregrado y todos aquellos que pudieran requerirse conforme al desarrollo de sus actividades.

Artículo 2.- DE SU ORGANIZACIÓN

2.1. La Facultad de Química y Biología tendrá los siguientes cargos académicos: Decano, Vicedecano de Docencia y Extensión, Vicedecano de Investigación y Postgrado, Secretario de Facultad y Directores de Departamentos Académicos.

2.2. El Decano será la máxima autoridad unipersonal de la Facultad. Deberá ser un académico de una de las dos más altas jerarquías, elegido por los académicos jerarquizados de la Facultad de acuerdo a la reglamentación vigente de elecciones en la Universidad de Santiago de Chile, en el contexto de buenas prácticas. Su nombramiento será efectuado por el Rector, por un período de tres años y podrá ser reelegido, por una sola vez, a continuación del respectivo período.

2.3. Los Vicedecanos y Secretario de Facultad serán de la exclusiva confianza del Decano y de su libre designación.

2.4. Los Directores de Departamentos Académicos serán las máximas autoridades unipersonales de su unidad. Su nombramiento será efectuado por el Rector, por un período de dos años y recaerá en el académico elegido por los académicos jerarquizados del Departamento, de acuerdo a la reglamentación vigente de elecciones en la Universidad de Santiago de Chile. Podrán ser reelegidos, por una sola vez, a continuación del respectivo período.

Artículo 3.- ATRIBUCIONES DEL DECANO

Al Decano de Facultad le corresponde la dirección superior de la Facultad y su representación y, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ejecutar a nivel de la Facultad la política de la Universidad fijada por los Consejos y las autoridades superiores de la corporación de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- b) Ejercer la función ejecutiva compatible con la autonomía necesaria para la mejor operación de las unidades que componen la Facultad.
- c) Proponer a las autoridades las líneas de acción y medidas para la atención y resolución de los problemas de la Facultad.
- d) Definir y ejecutar las políticas propias de la Facultad sobre docencia, investigación, extensión y perfeccionamiento y planes de acción destinados a cumplir estos fines.
- e) Presidir el Consejo de Facultad.
- f) Proponer al Consejo de Facultad, para su información y aprobación el proyecto anual de presupuesto así como las modificaciones asociadas.
- g) Orientar la acción de todos los organismos integrantes y dependientes de la Facultad.
- h) Administrar los recursos de la Facultad de acuerdo a las normas vigentes e instrucciones superiores.
- i) Promover la generación de recursos económicos-financieros.
- j) Celebrar los convenios de competencia de la Facultad.
- k) Proponer el Plan de Desarrollo de la Facultad, los correspondientes programas anuales de actividades y las metas asociadas.
- l) Proponer a la autoridad correspondiente el nombramiento, contratación y remoción del personal, supresión de cargos y de horas de clases, creación de planes de estudios, de nuevas carreras, grados, títulos y postítulos y, supresión de los actuales que hayan sido sancionados por el Consejo de Facultad, cuando corresponda.
- m) Velar por la implementación del Modelo de Calidad en la Facultad.
- n) Proceder a nombrar los miembros de la Comisión de Docencia, de Postgrado y de Investigación a proposición de los Vicedecanos.
- o) Velar por el cumplimiento del sistema normativo vigente en la Universidad.

- p) Establecer relaciones intra y extrauniversitaria de acuerdo a las normas y políticas académicas y administrativas de la Universidad.
- q) Supervigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo y estratégicos de la Facultad y de los Departamentos Académicos.
- r) Organizar por razones de buen servicio al personal de la Facultad. Con acuerdo de los Directores de Departamento, si se trata de personal adscrito a estos últimos.
- s) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Facultad.
- t) Proponer al Rector el nombramiento del personal del decanato y de las diferentes unidades que forman parte de la Facultad.
- u) Presidir el acto de defensa de tesis doctoral pudiendo ser subrogado en un académico que designe.

Artículo 4.- ATRIBUCIONES DEL VICEDECANO DE DOCENCIA Y EXTENSION

El Vicedecano de Docencia y Extensión será el encargado de velar por el cumplimiento de los planes de estudios, cautelar la calidad de la docencia y de las actividades de pregrado conducentes a la obtención de títulos profesionales así como la extensión del quehacer. De él depende la Comisión de Docencia que presidirá y la Unidad Técnico Educacional. Le corresponde especialmente las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Prestar apoyo y asesoría al Decano de Facultad en materias académicas para asegurar el buen funcionamiento de la docencia de pregrado en la Facultad.
- b) Coordinar y supervisar proyectos de desarrollo de nuevas carreras, títulos y grados, de modificación de planes y programas existentes.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas para el registro académico y centralizar el control y evaluación académica de la Facultad.
- d) Coordinar todas las actividades generales académicas de la Facultad.
- e) Colaborar en la selección y propuestas de nombramientos de personal académico para la docencia.
- f) Organizar el desarrollo de la Comisión de Docencia integrada por los Jefes de Carrera.
- g) Asesorar y coordinar a los Jefes de Carrera y participar en el comité de búsqueda.
- h) Asumir las funciones de Decano en ausencia o impedimento de éste cuando sea solicitado.
- i) Integrar el Consejo de Facultad y asistir a las reuniones que sean citadas.
- j) Velar por la calidad y pertinencia de la docencia impartida en las carreras de la Facultad y en la docencia de servicio con un criterio de globalidad.
- k) Difundir las carreras de la Facultad y organizar actividades de extensión como seminarios, talleres, cursos, diplomados, etc.
- l) Coordinar y supervisar los procesos de acreditación de las carreras.
- m) Velar por el buen servicio docente hacia la Facultad y desde la Facultad a otras Facultades.
- n) Mantener el contacto con las demás instancias docentes de la Universidad e informar al decano de las decisiones universitarias correspondientes.
- o) Participar y representar a la Facultad en el Consejo Superior de Docencia.
- p) Incentivar la participación de los académicos en proyectos de investigación docentes.
- q) Presidir la defensa pública del examen de titulación. Podrá delegar esta responsabilidad en el Director de Departamento que corresponda.
- r) Incentivar y promover el perfeccionamiento docente de los académicos.
- s) Implementar el modelo de calidad en el ámbito de sus funciones.
- t) Entregar un informe anual de gestión al Decano para su evaluación.
- u) Resolver excepciones reglamentarias de los estudiantes indicadas en la Resolución N° 423 de 18 de enero de 2001.

Artículo 5°.- ATRIBUCIONES DEL VICEDECANO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

El Vicedecano de Investigación y Postgrado será el encargado de velar por el cumplimiento de los proyectos de investigación y del cumplimiento de los planes de estudios de postgrado y de los programas conducentes a la obtención de los grados académicos de Magister y Doctor. De él depende la Comisión de Investigación y Postgrado y el Comité Asesor en Investigación que presidirá y tendrá además las siguientes funciones:

- a) Asesorar y apoyar al Decano en materias de investigación y perfeccionamiento académico.
- b) Coordinar las actividades de investigación de la Facultad de acuerdo con las directrices de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.
- c) Elaborar proyectos relativos a desarrollo institucional, requiriendo información y colaboración a los Directores de Departamentos Académicos.
- d) Coordinar y orientar las acciones de la Comisión de Investigación y Postgrado y del Comité Asesor en Investigación de la Facultad.
- e) Apoyar las postulaciones a concursos de investigación, becas u otros convocados por organismos nacionales e internacionales.
- f) Organizar concursos internos para asignar los fondos que la Facultad destine para apoyar Proyectos de Investigación y Postgrado.
- g) Apoyar los programas de mejoramiento y los procesos de autoevaluación y acreditación de los programas postgrado de la Facultad.
- h) Promover, coordinar y administrar la prestación de servicios en el campo de la investigación.
- i) Consolidar la oferta académica de los programas de postgrado.
- j) Implementar el modelo de calidad en el ámbito de sus funciones.
- k) Velar por la calidad y pertinencia de la docencia de postgrado impartida por la Facultad.
- l) Difundir la información del postgrado de la Facultad, así como todos aquellos proyectos, becas o programas de ayuda a la investigación.
- m) Cumplir con las funciones en el ámbito de la Investigación y Postgrado que le asigne el Decano.
- n) Informar anualmente al Decano de las acciones y logros obtenidos.

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FACULTAD

Al Secretario de Facultad le corresponde las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Supervisar y controlar el funcionamiento de la estructura administrativa y del personal de este carácter.
- b) Coordinar la labor de todas las dependencias administrativas de la Facultad y proponer medidas de mejoramiento de ellas.
- c) Estudiar y preparar los anteproyectos del presupuesto de la Facultad y velar por la correcta obtención y aplicación de los recursos económicos y materiales que le están asignados, de acuerdo a la normativa vigente y las instrucciones del Decano.
- d) Actuar como Secretario del Consejo de Facultad y Ministro de Fe, llevando en estricto orden las Actas de las Sesiones. Convocar a los Consejos ordinarios y extraordinarios.
- e) Colaborar en la selección del personal profesional, administrativos y de servicios.
- f) Colaborar en los procesos de evaluación y jerarquización de los académicos.
- g) Dirigir y evaluar el funcionamiento de la Unidad de Vinculación con el Medio Externo.

- h) Realizar las tareas y funciones que le asigne el Decano.
- i) Implementar el modelo de calidad en el ámbito de sus funciones.
- j) Informar periódicamente por escrito al Decano de los logros de su gestión.

Artículo 7.- ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADEMICOS

A los Directores de Departamentos Académicos le corresponde especialmente las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la función ejecutiva a nivel de Departamento y velar por el desarrollo normal de todas las funciones y tareas propias, de acuerdo con las políticas generales de la Corporación, particulares de la Facultad e instrucciones emanadas por el Decano y por el desempeño del personal adscrito a él.
- b) Establecer la estructura organizacional de su Departamento, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- c) Representar a su Departamento interna y externamente a la Universidad.
- d) Informar y proponer al Decano sobre la selección, nombramiento, contratación, suspensión y remoción del personal; supresión de cargos y horas de clases, que hayan sido sancionados por el Consejo de Departamento, cuando corresponda.
- e) Realizar estudios de organización, planeamiento y evaluación del trabajo académico de su Departamento y proponer al Decano las medidas tendientes a la mejor realización de sus funciones propias.
- f) Estudiar y proponer planes de estudios al Consejo de Facultad y programas de los cursos que se imparten en el Departamento a los Comités de Carrera.
- g) Estudiar y proponer los planes de investigación, extensión y perfeccionamiento que puedan desarrollarse bajo la tuición y dirección de su Departamento a las instancias que correspondan.
- h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto y velar por el correcto uso de los recursos económicos asignados.
- i) Elaborar y proponer al Consejo de Departamento planes de desarrollo y estratégicos.
- j) Distribuir la carga académica de los docentes de su departamento y velar por su correcto y cabal cumplimiento.
- k) Prestar asesoría y apoyo al Decano y demás autoridades de la Facultad y universitarias, en todo lo que le sea requerido.
- l) Presidir el Consejo de Departamento.
- m) Presentar una Memoria anual al Consejo de Departamento para su aprobación.
- n) Someter al Consejo de Departamento la aprobación del presupuesto departamental.
- o) Integrar el Consejo de Facultad y asistir a las reuniones citadas.
- p) Promover que las actividades realizadas por los académicos sean consistentes con las normas de bioética y bioseguridad.
- q) Promover en conjunto con el Decanato la difusión de las Carreras.
- r) Implementar el modelo de calidad en el ámbito de sus funciones.

Artículo 8.- EL CONSEJO DE FACULTAD **Constitución, funcionamiento y atribuciones**

El Consejo de Facultad será la máxima autoridad colegiada y su principal misión será aprobar las políticas, normas y reglamentos y evaluar la gestión general de la Facultad. Estará constituido y funcionará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad, contenido en la Resolución N° 329 de 1990 y en el Reglamento de Sala del Consejo de Facultad, aprobado por Resolución N° 8352 de 2007.

Artículo 9.- DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Existirá una Unidad de Aseguramiento de la Calidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 3731 de 2008, integrada por el Coordinador de la Calidad de la Facultad, que la presidirá y representará a la Facultad en el Consejo de la Calidad, y por un académico representante de cada Departamento que velará por el cumplimiento de las acciones emanadas por la Unidad. Esta Unidad velará por la implementación y sustentación del Modelo de Calidad Institucional en la Facultad, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación de los principales procesos de la unidad mayor y procurar el aprendizaje institucional.
- b) Mantener coordinación directa con la Dirección de Calidad y Sistemas.
- c) Contribuir, dentro de su ámbito, al desarrollo de una cultura institucional de calidad.
- d) Asistir al Decano en la generación de un plan de trabajo para el aseguramiento de la calidad.
- e) Monitorear la evaluación y aprendizaje de los procesos principales de las unidades menores de aseguramiento de la Calidad de la Facultad.
- f) Realizar seguimiento a la ejecución de sus planes de mejora.

Artículo 10.- CONSEJOS DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS **Constitución, funcionamiento y atribuciones**

Por cada Departamento Académico existirá un Consejo de Departamento que será la máxima autoridad colegiada de esa unidad académica. Su misión fundamental es establecer y aprobar las normas y reglamentos particulares del Departamento y evaluar la gestión a nivel departamental. Será de carácter normativo, independiente de la estructura operativa del Departamento. Su constitución, funcionamiento y atribuciones será la siguiente:

- a) Estará constituido por el Director de Departamento que lo presidirá y por cuatro Consejeros representantes de su Unidad. A su vez, podrán participar un representante de los estudiantes y un representante de los funcionarios.
- a) Los Consejeros serán elegidos por los académicos jerarquizados del Departamento según lo determine el respectivo reglamento aprobado por la Facultad.
- b) Se reunirá una vez al mes como mínimo y podrá sesionar con dos tercios de sus miembros.
- c) Tendrán derecho a voto el Director y los consejeros. El representante de los estudiantes y el representante de los funcionarios administrativos, sólo tendrán derecho a voz y participarán sólo en aquellos temas que les sean propios de su competencia y para los cuales hayan sido invitados a participar.
- d) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión.
- e) El Consejo designará un Secretario de Actas de entre sus miembros.
- f) El Consejo estudiará, establecerá y aprobará las políticas, estrategias, planes y líneas de desarrollo del Departamento sobre docencia, investigación, asistencia técnica y perfeccionamiento académico de acuerdo a las políticas generales de la Facultad.
- g) El Consejo aprobará la organización académica y estructura del Departamento.
- h) Invitará a personalidades del mundo productivo, profesional o personas externas a las sesiones cuando proceda.
- i) El Consejo de Departamento establecerá un reglamento determinando su composición y número de integrantes complementando el presente Reglamento de Facultad.
- j) Aprobará el Proyecto de Presupuesto del Departamento.
- k) Actuará como cuerpo consultivo del Director cuando éste lo requiera.

- l) Aprobará las modificaciones a los reglamentos y normas académicas de la unidad.
- m) Aprobará la Memoria anual confeccionada por el Director.
- n) Actuará como cuerpo consultivo del Decano cuando éste requiera información atinente al Departamento.
- o) Participará y aprobará los procesos de selección de personal departamental.
- p) Propondrá políticas de incorporación de académicos nuevos en el contexto del Plan de Desarrollo del Departamento y el de la Facultad.
- q) Participará en otras funciones que el Reglamento de Facultad, autoridades, directivos superiores u otra reglamentación le encomienden.

Artículo 11.- LA COMISION DE DOCENCIA

Existirá una Comisión de Docencia encargada de apoyar las actividades docentes propias y de servicio de la Facultad y actuará como asesora del Decanato.

- a) Estará integrada por el Vicedecano de Docencia, los Jefes de Carreras y el Jefe de la Unidad Técnica Educacional /Registrador Curricular.
- b) Coordinará la administración de los programas docentes de la Facultad y propondrá las medidas que permitan su mejor gestión académica.
- c) Estudiará y propondrá al Consejo de Facultad las normas que regulen las actividades de pregrado de la Facultad.
- d) Se reunirá en forma periódica para evaluar las materias relacionadas en el área de la docencia de pregrado.
- e) Se encargará del nombramiento de Comisiones para traslados y transferencias de alumnos.
- f) Estudiará las resoluciones a solicitudes de excepción reglamentaria que presenten los Jefes de Carrera.

Artículo 12.- LOS JEFES DE CARRERAS

Los requisitos para ser Jefes de Carrera y sus funciones serán los siguientes:

- a) Será académico regular de la Facultad y pertenecer a los dos más altos niveles de la jerarquía académica de la Universidad, que son profesor titular y profesor asociado.
- b) Será el representante de la Carrera ante la Facultad.
- c) Será nombrado por el Decano, a proposición de un Comité de Búsqueda dirigido por el Vicedecano de Docencia y Extensión, por períodos de dos años, pudiendo ser renovado en el cargo.

Sus funciones incluyen:

- a) Velar por el buen funcionamiento de la Carrera.
- b) Liderar los planes de mejora de la Carrera.
- c) Presidir el Comité de Carrera.
- b) Integrar la Comisión de Docencia.
- c) Analizar y proponer la resolución a las solicitudes de alumnos a la Comisión de Docencia.
- d) Colaborar en propuesta de horarios de asignaturas.
- e) Solicitar al Registrador Curricular la docencia para asignaturas que imparten otras Facultades.
- f) Coordinar las Prácticas Profesionales.
- g) Guiar a alumnos sobre temas esencialmente académicos.
- h) Coordinar actividades de promoción de la carrera.

Artículo 13.- DEL COMITÉ ASESOR DE INVESTIGACION

El Comité Asesor de Investigación, estará formado por un Investigador destacado designado por el Director de cada Departamento, por el

Encargado de Equipamiento Mayor y será presidido por el Vicedecano de Investigación y Postgrado, y tendrá como misión:

- a) Proponer y actualizar políticas de incorporación de académicos nuevos en el contexto del Plan de Desarrollo Estratégico de los Departamentos y de la Facultad.
- b) Proponer y establecer políticas de ayuda para asistencia a Congresos y Pasantías a los académicos de la Facultad.
- c) Proponer y establecer políticas de aseguramiento de la calidad en la mantención, compra y uso de equipamiento mayor.
- d) Proponer al Consejo de Facultad políticas de distribución de infraestructura, acorde a las necesidades de desarrollo de la Facultad.
- e) Velar por el mantenimiento de una base de datos actualizada de productividad y proyectos de los académicos de la Facultad.
- f) Proponer políticas de incorporación de académicos a redes y centros de investigación nacional e internacional.
- g) Establecer mecanismos de difusión del quehacer en investigación de los académicos al más amplio nivel en el país y el exterior.
- h) Establecer políticas de "bioética y bioseguridad" en la investigación que se realiza al interior de la Facultad.
- i) Ayudar a la incorporación de académicos a grupos de trabajo en los cuales puedan potenciar y potenciarse en pos de un incremento en la productividad.
- j) Implementar el modelo de calidad en el ámbito de sus funciones.

Artículo 14.- DE LA COMISION DE POSTGRADO E INVESTIGACION

La Comisión de Postgrado e Investigación estará formada por el Comité Asesor de Investigación y por los Directores de los Programas de Postgrado. Será presidida por el Vicedecano de Investigación y Postgrado. Su función será velar por la calidad y pertinencia de los programas de Postgrado y tendrá como misión:

- a) Velar por el mantenimiento de las bases de datos de alumnos, profesores y cursos de todos los programas de Postgrado.
- b) Analizar y evaluar la programación anual y el informe de gestión de los Comités de Postgrado.
- c) Realizar autoevaluaciones permanentes de los programas de Postgrado.
- d) Estudiar la creación de nuevos programas de Postgrado propuestos por académicos de la Facultad.
- e) Establecer relaciones transversales entre los diferentes programas con el fin de permitir la movilidad estudiantil e incrementar la calidad en ellos, mediante la transferencia de académicos y el uso de equipamiento.
- f) Cautelar y garantizar el cumplimiento del reglamento de estudios de cada uno de los programas.
- g) Generar las políticas de ingreso y permanencia de profesores titulares y adjuntos a los programas de Postgrado.
- h) Proponer a la Autoridad Universitaria reglamentos de funcionamiento académico de todos los programas.
- i) Informar al Vicedecano de solicitudes de apelación de alumnos y profesores en cada uno de los respectivos programas, quien resolverá.
- j) Asesorar al Decano en la resolución de situaciones no contempladas en el reglamento del Postgrado.
- k) Implementar el modelo de calidad en el ámbito de sus funciones.

Artículo 15.- DE LOS COMITES DE CARRERAS DE PREGRADO

Cada Carrera de la Facultad tendrá un Comité cuya responsabilidad será la evaluación periódica de la correspondiente gestión docente. Los Comités de Carrera dependerán del Vicedecanato de Docencia y estarán integrados por tres académicos del cuerpo regular y el respectivo Jefe de Carrera, que lo presidirá. El nombramiento de los académicos integrantes corresponderá al Decano, a propuesta del Vicedecano de Docencia y Extensión con el acuerdo de los Directores de Departamento y el Jefe de Carrera. Estará representado por académicos de los niveles Básicos, Licenciatura y Profesional. Las actividades de los Comités de Carrera incluirán:

- a) El análisis y evaluación de la gestión docente sobre la base de la información pertinente que esté disponible.
- b) La elaboración de propuestas para el mejoramiento de la gestión docente, que serán presentadas por el Vicedecano de Docencia y Extensión.
- c) La elaboración anual de un plan de trabajo y la presentación un informe de su gestión. Los documentos elaborados deben ser presentados al Vicedecanato de Docencia y extensión al inicio de cada año académico.
- d) Implementar el modelo de calidad en el ámbito de sus funciones.

El análisis y evaluación de la gestión docente y la elaboración de propuestas incluirán los siguientes ámbitos:

- Planes de Estudios: Perfil del postulante, carga semestral, secuencia de asignaturas, pre-requisitos, requisitos adicionales de titulación, etc.
- Programas de Asignaturas: Unidades temáticas, objetivos y contenidos, proceso enseñanza-aprendizaje, formas de evaluación, percepción del alumno, vigencia, etc.
- Rendimiento Estudiantil: Por asignatura, avance curricular, tasa de retención, elaboración de propuestas de mejoramiento del rendimiento estudiantil, etc.
- Orientación de la Carrera: Objetivo de la Carrera, perfil del egresado, percepción de alumnos, egresados y del medio externo.
- Tesis: Aprobar los proyectos de tesis y proponer a la Comisión de Docencia la comisión de seguimiento
- Práctica Profesional: Elaborar listado con temas y empresas en donde el alumno desarrolle su Práctica Profesional, evaluar proyectos de Práctica Profesional, nombrar profesor supervisor y comisión evaluadora.

ARTICULO 16. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La Facultad tendrá la siguiente estructura administrativa, cuyo funcionamiento y dirección estará a cargo del Secretario de Facultad y prestará apoyo a todos los Centros de Costos de la Facultad en las materias que se indican:

- a) Una Oficina de Finanzas, materias relacionadas con el quehacer financiero-presupuestario, a cargo del Jefe de Finanzas.
- b) Una Oficina de Personal, materias relacionadas con el quehacer del Recurso Humano, a cargo del Jefe de Personal.
- c) Una Oficina de Bienes y bodega y materias relacionadas con el control de bienes, reactivos y materiales de laboratorio, a cargo del Jefe de Bienes y la Bodega a cargo del Jefe de Laboratorio.
- d) Una Oficina de Soporte Informático, materias relacionadas con tecnología informática, a cargo del Jefe de Informática, quien tendrá a su cargo las Salas de Computación para el alumnado además de prestar asesoría en el ámbito de su competencia a académicos, funcionarios y estudiantes. Tendrá a su cargo el inventario computacional.

- e) Una Oficina de Comunicaciones, a cargo de la difusión del quehacer general de la Facultad en la prensa escrita y televisada interna o externa, a cargo de un Periodista.
- f) Una Oficina de operaciones, a cargo del mantenimiento del edificio y sus dependencias. Propondrá y se encargará de buscar soluciones a las diversas contingencias que dificulten su funcionamiento, a cargo de un Jefe de Laboratorio. El Jefe de Laboratorio podrá organizar otras dependencias de acuerdo a necesidades, las cuales deberán contar con el acuerdo del Decano.
- g) Una Biblioteca Especializada, que facilitará el uso a todos los usuarios (alumnos y funcionarios) del material bibliográfico, a cargo de un Bibliotecario.
- h) Una Unidad de Vinculación con el Medio Externo, que actuará como nexo entre la Facultad y diversos medios externos y se encargará de coordinar la prestación de servicios, asistencia técnica y creación de proyectos y se regulará según Resolución N° 3028 del 9 de mayo de 2008.

Artículo 17.- DE LA UNIDAD TECNICO EDUCACIONAL

Existirá una Unidad Técnica Educacional-Registro Curricular, de dependencia directa del Vicedecano de Docencia y Extensión, que estará a cargo de un Profesional del área de la química y/o biología. Le corresponderá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Mantener actualizados y bajo custodia los planes y programas de estudio y cursos que se imparten en la Facultad, los registros de matrículas, actas de calificaciones y los registros de la vida curricular de cada alumno.
- b) Proponer a los distintos Departamentos y/o Comités de Carrera mejoras a los planes y programas de asignaturas (Nuevas metodologías, formas de evaluación, etc.) que dependen de dicha unidad velando para ello con el cumplimiento del Modelo Educativo de la Universidad.
- c) Informar a los Directores de los Departamentos y al Vicedecano de Docencia acerca del estricto cumplimiento de las normas y exigencias curriculares y de los regímenes de estudios.
- d) Elaborar estudios y proponer medidas de mejoramiento propias de su área.
- e) Firmar las certificaciones y documentos fundados en antecedentes de la Oficina de Registro Curricular a su cargo.
- f) Velar por la oportuna atención y solución a los requerimientos de los alumnos y docentes en la Oficina de Registro Curricular.
- g) Cooperar en el registro de los cursos de postgrado, de inscripciones, actas de calificaciones y registro de los alumnos en el postgrado.
- h) Vincularse directamente con los Comités de Carrera y los Directores de Departamento de la Facultad.

Artículo 18.- DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO EXTERNO

Existirá una Unidad de Vinculación con el Medio de dependencia directa del Secretario de Facultad, que estará integrada por Profesionales del área de la química o biología y/o del área comercial. Le corresponderá las atribuciones y obligaciones que señala la Resolución N° 3028 del 9 de mayo de 2008.

Artículo 19.- DISPOSICIONES GENERALES

19.1. El Decano podrá designar académicos para integrar comisiones especiales para diversos estudios que sean necesarios y propondrá al Consejo de Facultad su aceptación.

19.2. Cada Departamento Académico deberá contar con una Comisión de Evaluación por Puntaje para los procesos de Evaluación Académica.

19.3. La Facultad contará con una Comisión de Evaluación por Criterios, quien revisará y propondrá las jerarquías académicas, una vez asignado el puntaje.

Artículo final.

El funcionamiento del soporte administrativo no podrá verse interrumpido por ausencia del funcionario a cargo, cualquiera sea la causa, quien deberá coordinar su reemplazo con otro funcionario idóneo, él que deberá asumir todas las funciones y responsabilidades en forma transitoria.

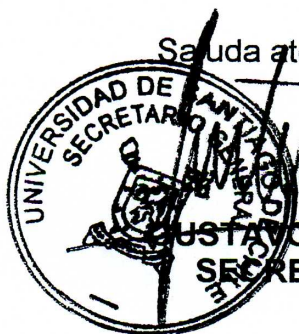
El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de su total tramitación, no obstante deberá readecuarse al Nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad cuando éste sea aprobado y constituya ley de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/JLGZ/MCT/TCA/tc.

Distribución:

1. Rectoría
1. Contraloría Universitaria
1. Prorectoría
1. Secretaría General
5. Facultad de Química y Biología
1. Dirección Jurídica
2. Oficina de Partes
1. Archivo Central